



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Rafael R. Marín Fernández, Consejero adjunto a la Presidencia (ausente).

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día cinco de enero de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 del mismo mes.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no existen Comunicaciones Oficiales en la presente sesión.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 17/2011**, seguido a instancias de **D. Abderrahman Mimon Mohamed**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. / P.A. nº 1801/11**, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 5, con el fin de reclamar los **daños producidos por el vehículo 4426-DJD a rotonda ubicada en Ctra. Hardú con C/ Jiménez Iglesias**, el día 27-11-11, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en **D.P. / P.A. nº 1689/11**, seguido en el Juzgado de Instrucción nº 1, con el fin de reclamar los **daños producidos por el vehículo MU-1310-BW, a farola ubicada en cruce de Ctra. Hidúm con C/ Vía Láctea**, el día 2-12-11, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bolardo metálico ubicado en Pº. Marítimo de Horcas Coloradas (vehículo: 1586-FKY)** en accidente de tráfico ocurrido el pasado día 20-2-11, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN C/ PATIO FLORIDO, 16-22.- De conformidad con propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:



1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONÓMICA** del inmueble sito en **CALLE PATIO FLORIDO, 16-22**, propiedad de **ANTONIA CAZORLA FLORIDO Y OTROS**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 de la misma Ordenanza y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de la reparación del edificio supera el 50 % del valor actualizado del mismo (representa el 209,66 %), ya que el valor actual del inmueble es de 38.66,99 € y el presupuesto de las reparaciones asciende a 144.674,34 €.

Al mismo tiempo, la edificación se encuentra en estado de **RUINA TÉCNICA**, ya que la edificación presenta daños no reparables técnicamente por los medios normales, presentando un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

El solar resultando deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4.023, de fecha 07-10-2003.

3º.- De conformidad con el art. 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes.

4º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

"Ante el hecho del nombramiento de D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader como Delegado del Gobierno en Melilla por R.D. 1915/2011, de 30 de diciembre, se hace necesario proceder no sólo a una remodelación del Consejo de Gobierno de la Ciudad sino también a una modificación del acuerdo de dicho Consejo, adoptado en la sesión de 26 de agosto pasado, por el que se aprobó un Decreto atribuyendo las diferentes competencias a las distintas Consejerías que lo integran.



Habiendo procedido ya esta Presidencia a la remodelación del Consejo por medio de sus Decretos 1,2,3 y 4 del día de la fecha, es oportuno proceder a una remodelación de la atribución de competencias, por lo que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

I.- Atribuir a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en detrimento de la Consejería de Economía y Hacienda, las siguientes competencias:

1).- Área de Contratación:

- a) Expedientes de contratos de obras.
- b) Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.
- c) Expedientes de contratos de suministros.
- d) Expedientes de contratos de servicios.
- e) Expedientes de contratos administrativos especiales y contratos privados.
- f) Expedientes de contratos de concesión de obras públicas.
- g) Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras.
- h) Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 15 de julio de 2011, Punto 4º, la Presidencia de la Mesa de Contratación corresponde a la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio, que se entiende ahora referida a la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
- i) De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2010, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:

- 1) Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: El titular de la Consejería (contratos menores), de conformidad con el artículo 1.c) in fine, del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999).
- 2) Órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada: la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas, en su caso.



- 3) Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763, de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) entendiéndose referidas a la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.
- j) En relación con los contratos a que se refiere el apartado i) 2 anterior, continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas, sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.

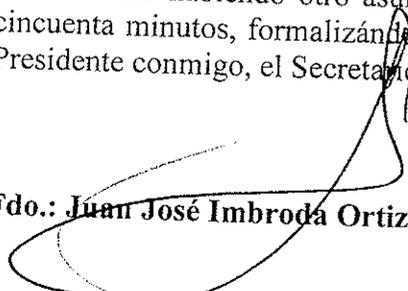
2).- Área de Patrimonio:

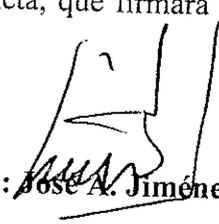
- a) Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
- b) Expedientes de mutaciones demaniales.
- c) Expedientes de cesión gratuita de bienes.
- d) Enajenaciones de terrenos municipales.
- e) Enajenaciones de viviendas municipales.
- f) Enajenación de locales municipales.
- g) Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
- h) Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
- i) Expedientes de segregación de fincas registrales.
- j) Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- k) Actualización permanente del Inventario de Bienes.
- l) Rectificación y comprobación del Inventario de Bienes.
- m) Expedientes de arrendamientos.
- n) Expedientes de cesión de fincas en precario.
- o) Corresponde al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Ciudad de conformidad con el art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, en el que se establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y arts. 6, 18 in fine y 20 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- p) Propuesta al Consejo de Gobierno sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



II.- Atribuir a la Consejería de Economía y Hacienda, en detrimento de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos”.

Y no habiendo otro asunto a tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.